



T# 56403

Quito,
4.00

Quito, 8 de noviembre de 2012
EPQSA-GG-175-2012

Señora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente

Señora Superintendente:

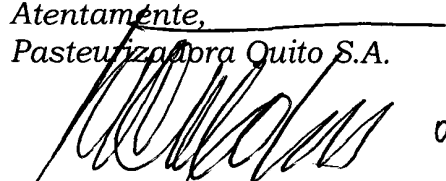
Me permito poner en su conocimiento que la señora Soledad Granda Vda. Del Alcazar con cédula número 090260604-5, ha transferido 196 acciones de valor nominal USD 4,00 cada una, a la señora Carla Granda Forster de Vallejo de cédula número 170520392-3. Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Las acciones transferidas tienen la numeración del 230.072 al 230.188; del 701.432 al 701.441; del 769.369 al 769.387; del 875.460 al 875.477; del 965.387 al 965.397; del 1'024.711 al 1'024.718; del 1'081.092 al 1'081.096 y del 1'112.693 al 1'112.700.

El indicado cambio ya se procedió a realizar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada el 6 de noviembre de 2012.

A EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S.A., le corresponde el número de expediente 488.

Atentamente,
Pasteurizadora Quito S.A.


Patricio Calderón S.
GERENTE GENERAL

PCS/crc

ESCANEAR



Transferencia registrada
16-11-12

Quito, 30 de Octubre de 2012

Señor Economista
Patricio Calderón Segovia
GERENTE GENERAL DE EMPRESA
PASTEURIZADORA QUITO S.A.
Presente.-

Señor gerente,

Soledad Granda León, hoy treinta de Octubre del año dos mil doce, cede y transfiere a favor de Carla Antonia Granda Forster de cédula 170520392-3, 196 acciones números del 230.072 al 230.188; del 701.432 al 701.441; del 769.369 al 769.387; del 875.460 al 875.477; del 965.387 al 965.397; del 1'024.711 al 1'024.718; del 1'081.092 al 1'081.096 y del 1'112.693 al 1'112.700 de cuatro dólares (USD 4,00), valor nominal cada una y todos los demás derechos provenientes de dichos Títulos de Acciones, incluyendo cualquier Aumento de Capital que se hiciere en el futuro. La cedente no se reserva ningún derecho sobre dichas acciones. Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Con relación a los Títulos de Acciones que cedo a favor de Carla Antonia Granda Forster y que quedan detallados anteriormente, se procederá a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de Pasteurizadora Quito S.A. y se los tendrá en cuenta en el futuro para todos los efectos pertinentes.

Atentamente,

por poder
Soledad
Soledad Granda León
C.C. 090260604-5
Cedente

MARCELO JALIL
MARCELO JALIL
1701203679

por poder
Carla
Carla Granda Forster
C.C. 170520392-3
Cesionario

Carla
CARLA FORSTER
CC 17-00568031

R/ 6/11/12
Sra. C. Domínguez
por favor hacerle
[Signature]

21

006325



ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (766)

PODER ESPECIAL

OTORGA:

Era. Soledad Granda Leon Vda. de Del Alcazar

A favor de:

Sr. Marcelo Jalil Granda

Cuantia Indeterminada

DI COPIAS

Di 3 COPIAS

Di 4 COPIAS

69 710604

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica

del Ecuador, hoy dia, Jueves Dos de Junio de 1969

novecientos noventa y cuatro, ante mi, Doctor Manuel Moreta

Castillo, Notario Tercero de este Canton, comparece la señora

Soledad Granda Leon viuda de Del Alcazar, por sus propios

derechos.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en transito

por esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y

obligarse, a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mi, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a

celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la

minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

lo siguiente: Señor Notario: En el Registro de escrituras

publicas a su cargo, dignese extender una en la cual conste que

yo, SOLEDAD GRANDA LEON VIUDA DE DEL ALCAZAR, por mis propios

derechos, confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en

derecho se requiere, a favor del señor MARCELO JALIL GRANDA, con

domicilio en esta ciudad de Quito, para que a mi nombre y

representacion, asista a las juntas generales ordinarias,

extraordinarias y/o universales de accionistas o socios de las

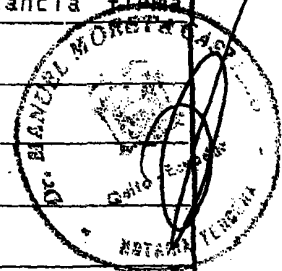
DR. MANUEL MORETA CASTILLO

compañías en las que yo tenga tales calidades, con voz y voto,

1 incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos que
2 necesitan de cláusula especial como las de fusión
3 transformación, aumento o disminución de capital, reactivación,
4 prórroga de plazo o disolución anticipada, sin que la
5 intervención del Mandatario esté limitada por los asuntos a
6 tratarse en tales juntas generales, quedando ampliamente
7 facultado para ejercer todos los derechos que me corresponden
8 como accionista o socia de tales compañías y resuelva con su
9 voto lo que estime conveniente en defensa de mis intereses, de
10 acuerdo con la Ley de Compañías vigente, los estatutos de las
11 respectivas empresas y mas leyes de la Republica del Ecuador. El
12 poder que otorgo al Mandatario es por todos los paquetes
13 accionarios que tenga en compañías anonimas o limitadas
14 constituidas en la Republica del Ecuador.- Faculto igualmente a
15 mi Mandatario para que reciba, a mi nombre y representación, los
16 títulos o certificados de participaciones o acciones, que deban
17 entregarse a mi favor por parte de las compañías en las cuales
18 tenga calidad de socia o accionista, ya sea por efecto de
19 suscripción de acciones en constitucion de compañías, aumentos de
20 capitales, particion y adjudicacion de acciones, o mas
21 antecedentes societarios.- En general, confiero a mi Mandataria,
22 todas las facultades que me correspondan como socia o
23 accionista de las compañías en las cuales tenga tales calidades,
24 de acuerdo con la Ley de Compañías vigente y mas leyes de la
25 Republica del Ecuador.- Para el cabal cumplimiento de este
26 mandato, confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a
27 los procuradores, las especiales consignadas en el artículo
28

cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, la de delegar

total o parcialmente este mandato, en persona de su absoluta
confianza y la de reconocer mi firma y rubrica.- Es mi
voluntad, en fin, que el Mandatario, en ningún caso, encuentre
obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato especial
que le confiero, pues, para todo lo que pueda necesitar, le doy
amplias facultades, incluyéndose la de delegar este mandato a
otros profesionales.- Usted señor Notario, se dignara agregar las
demás cláusulas de estilo para la validez del presente acto.
(firmado) Doctor Marcelo Sarzosa Salvador, matrícula número Dos
mil trescientos setenta y tres, del Colegio de Abogados de
Quito.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para la celebración de la presente
escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del
caso, y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí,
el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



C.C.

Sra. Soledad Granda Vda. de Bel Albazar

C.I. 0902606045

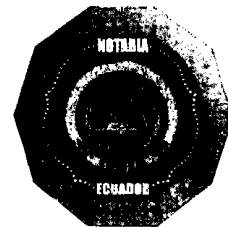
DR. MANUEL MORETA CASTILLO
NOTARIO ABOGADO

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

Se otorgó ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Manuel Moreta Castillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública del Poder Especial, otorgado por la señora Soledad Granda León viuda de Del Alcazar, a favor del señor Marcelo Jalil Granda, sellada y firmada, en Quito, a doce de Junio del año dos mil doce.

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA **CI** **GRANDA** No. **170120367-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
 GRANDA CERTINO SUSANA
 FECHA DE EMISIÓN **2008-04-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
SOMIA NELLY
LEON RUBIO





INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN**
SUPERIOR **CONSTRUCCION**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JALIL JOFRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA CERTINO SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-26


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA REGISTRADO

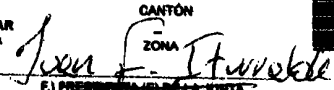

VEB4MVC242

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

247-0045 **1701203679**
NÚMERO **CÉDULA**

JALIL GRANDA IVAN MARCELO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
SENALCAZAR **ZONA**
PARROQUIA


 F.) PRESIDENTE (a) DE LA JUNT(A)



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

50 a.

CERTIFICADA

COPIA

PODER GENERAL

DE

OTORGADA POR LA SRTA. CARLA GRANDA FORSTER

A FAVOR DE LA SRA. GABY FORSTER

EL 28 DE JULIO DE 1.993

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO a 2 de Mayo de 2.000

RM

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS

CE 201 TELER. 225 022 527 000

COPIA

EVE-4/06

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27

3
6

7
8

9

11

13
14

15

17

18

20

22

24

25
26

27

Forster en favor de su madre , la señora Gaby Fors

ter , como a continuación se indica : Comparece -

la señorita Carla Antonia Granda Forster , mayor -

de edad , soltera , domiciliada en esta ciudad de-

Quito , capaz para contratar y declara que es su -

voluntad otorgar , como así lo hace por medio del-

presente instrumento , poder general , amplio y su

ficiente , cual en derecho se requiere , en favor-

de su madre la señora Gaby Forster , como a conti-

nuación se indica : En consecuencia , la mandata--

ria queda facultada para que a nombre de la mandan

te pueda intervenir en lo siguiente : Uno.- Para -

que administre y negocie los bienes presentes y fu

turos de la mandante , como a bien tenga , quedan-

do incluidas las facultades contempladas en el Có-

digo Civil con relación a este giro , y que requie

ren de cláusula especial . Dos.- Para que contraiga

cualesquiera obligaciones , inclusive solidarias ,

con otras personas . Tres.- Para que garantice so-

lidaria , prendaria e hipotecariamente obligaciones

de terceros . Cuatro.- Para que adquiera a nombre

de la mandante , a cualquier título , así sea por-

remate , reciba en arriendo , administración , et-

cétera toda clase de bienes muebles o raíces , de-

rochos y acciones , papeles fiduciarios , valores-

y más cosas . Cinco.- Para que venda , reciba el -

precio , ceda , done ; permute , hipoteque , dé en

1. forma cualquiera , los bienes cuya administración-
 2. se le encomienda , incluidos los bienes presentes
 3. y futuros de la mandante . Seis.- Para que dé y -
 4. reciba dinero a mutuo , en depósito , prenda , fian
 5. za , etcétera . Siete.- Para que abra y mantenga -
 6. cuentas corrientes manejadas con cheques y órde--
 7. nes . Ocho.- Para que gire , endose , ceda , acep-
 8. te , proteste , cobre , etcétera , cheques , le- -
 9. tras de cambio , pagarés , libranzas y otros docu-
 10. mentos de crédito y medios de pago .- Nueve.- Para-
 11. que reciba dinero , especies y valores que a cual-
 12. quier título le corresponda a la mandante , confi-
 13. riendo recibos y otorgando cancelaciones o finiqui
 14. tos .- Diez.- Para que represente a la mandante en
 15. toda clase de juicios en que sea o deba ser parte
 16. o tenga algún interés la mandante ; y , de manera
 17. general , para que represente a la mandante en todo
 18. trámite judicial o extrajudicial que tuviere pendien
 19. te en la actualidad o que en lo sucesivo se le ofre
 20. ciere en demanda y defensa de sus intereses , dere
 21. chos y acciones , pudiendo proponer demandas y con
 22. testaciones , llegado al caso . Once.- Para que ce
 23. lebre toda clase de actos o contratos , arreglos y
 24. transacciones , sea de la naturaleza que fueren , -
 25. ~~EXCLUSIVO~~ inclusive aquellos que requieren poderes o cláusu-
 26. ~~ROTORIO~~
 27. ~~DECIMO PRIMERO~~ ~~CLASOS~~ especiales , e intervenga en participaciones .

25. ~~EXCLUSIVO~~
 26. ~~ROTORIO~~
 27. ~~DECIMO PRIMERO~~

levantamiento de hipotecas y otros gravámenes . -

Trece.- Para que acepte o repudie herencias , do-
naciones o intervenga en toda clase de juicios con-
cernientes a tales herencias o donaciones , ya co-
mo actora , bien como demandada , como en general-
disponer en todo lo relacionado con esto , sea ju-
dicialmente o extrajudicialmente , ante Notarios y
en cualquier acto o contrato en general . . . Catorce .

Para que cobre y reciba , sea judicial o extrajudi-
cialmente , precios y todo lo que se le debiere a-
la mandante . . . Quince . . . Para realizar con cual-

cualquier clase de Bancos todas las operaciones banca-
rias posibles , tales como préstamos , descuentos ,
depósitos ; abrir cuentas corrientes y otros depó-
sitos a la vista o a plazo ; realizar toda clase -
de operaciones , giros , endosos , etcétera , ope-
rar con giros con el exterior , etcétera . . Dieci-

seis .- Para celebrar toda clase de contratos de -
seguro , pagar primas y operar sobre pólizas . . -

Diecisiete .- Para que pague tasas , impuestos y -
más contribuciones : Dieciocho .- Para que compa-
rezca ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social y realice con éste todas las operaciones , -
contratos , etcétera . Diecinueve .- Para que in-

tervenga a nombre de la mandante en la constitu-
ción , disolución y liquidación de compañías de to-

da clase que fueren necesarias . . .

que le represente a la mandante bien sea como socia,
 accionista, ya como administradora , ya como funcio
 naria de la compañía o compañías , y en general en
 todas y cualquiera de las calidades o derechos en
 que tuviere que intervenir la mandante, pudiendo -
 concurrir por lo mismo a las Juntas Generales de
 Socios y accionistas o Juntas Universales , o Ex
 traordinarias y dar su voto , aprobar balances , y
 en general ejercer todos los derechos e intervenir
 en todos los actos y contratos y en todo lo que con
 cierne a la mandante como socia o accionista de so
 ciedades o compañías de cualquier índole , de las
 que fuere socia o accionista al presente o en el fu
 turo , facultades que se le confiere incluidas las
 que requieren de cláusula especial .- Veinte .- En
 fin , de manera general , para que haga todo cuan
 to pudiere hacer la mandante en persona , de mane
 ra que nada se excluya de este poder , incluidas -
 las facultades contempladas en el Artículo cuarenta
 y ocho del Código de Procedimiento Civil . Usted ,
 señor Notario , se dignará agregar las demás cláu
 sulas de estilo para que tenga plena validez el -
 presente poder .- Hasta aquí la m i n u t a que
 se halla firmada por el Doctor Ulpiano Torres Idró
 Abogado con matrícula profesional número sete
 cientos cinco , la misma que la compareciente acen

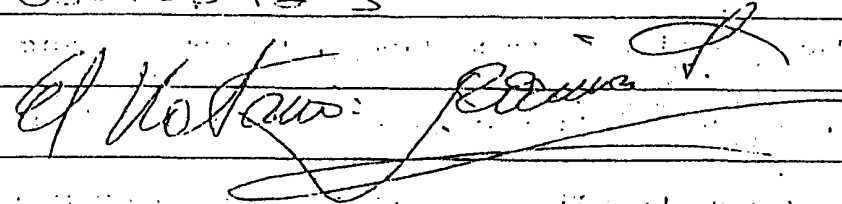
25. ~~BOGADO~~
 26. ~~NOTARIO~~
 27. ~~DECIMO PRIMERO~~
 28. ~~QUINTO ECUS~~

fue íntegramente esta Escritura por mí, el N o-
tario firma conmigo en unidad de acto de to-
do lo cual doy fe.

En esta Ciudad de Quito

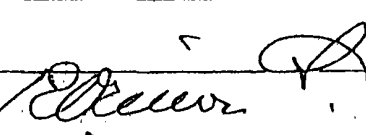
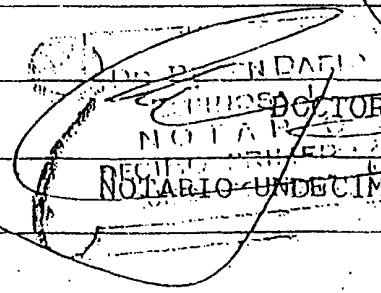
Carla Coronado F.

17-05-2013

El Notario: 

Se otorgó ante mí, en fe de

ello confiero esta 50 a. COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada en Quito, a dos de Mayo del año dos mil .-



DOCTOR RUBEN DARLO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO